RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana– y el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana–, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 31 de del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, establece que es función del Rector: *"Convocar la elección de profesores, estudiantes, y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias deben hacer parte de los cuerpos colegiados de la Universidad".*

Que mediante el Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana, mediante el cual se reglamentan los procesos de elección de los representantes estamentarios ante los diferentes órganos de dirección, consejos y comités de la Institución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 emitido por el Consejo Superior Universitario, *"Los representantes de los profesores, estudiantes, egresados y empleados de la Universidad en los órganos de dirección, consejos o comités en los que reglamentariamente se haya establecido su participación, serán elegidos por su respectivo estamento en formula de principal y suplente, para un período de dos años contados a partir de su posesión".*

Que mediante Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026, se convocó a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana.

Que el artículo 3° de la Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026 estableció que los estudiantes interesados en representar su estamento debían inscribirse de manera virtual ante la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana, mediante fórmula integrada por un candidato principal y su respectivo suplente, dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria.

Que el artículo 4° de la citada Resolución estableció el cronograma del proceso electoral, fijando el periodo de inscripciones del 25 de septiembre al 1° de octubre de 2026, a través del correo electrónico convocatorias.estamentarias@usco.edu.co, con fecha y hora límite de recepción hasta las 4:00 p. m. del último día señalado.

Que, en cumplimiento del cronograma electoral establecido en la Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana suscribió el Acta

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

No. 001 del 1° de octubre de 2026, mediante la cual se dejó constancia del cierre del período de inscripciones de las fórmulas de estudiantes aspirantes a representar su estamento ante los Comités de Currículo de los Programas de Pregrado de la Institución, la cual fue publicada el 2 de octubre de 2026 en el portal web institucional.

Que, de acuerdo con lo consignado en la citada Acta, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas, se registraron cinco (5) fórmulas de estudiantes, correspondientes a igual número de Comités de Currículo de los treinta y dos (32) Programas de Pregrado incluidos en la convocatoria efectuada mediante Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026.

Que mediante Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos de las fórmulas inscritas, para lo cual revisó los formularios de inscripción y validó la información contenida en el certificado expedido el 07 de octubre de 2026 por la Directora (e) de la Direccion de Centro de Registro y Control Académico de la Institución.

Que, como resultado de dicha verificación, se estableció que las cinco (5) fórmulas inscritas cumplían con los requisitos exigidos en la convocatoria, razón por la cual fueron admitidas en su totalidad, sin que se presentaran fórmulas rechazadas. En consecuencia, las fórmulas admitidas para representar al estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de los Programas de Pregrado de la Universidad Surcolombiana son las siguientes:

N° DE FÓRMULA	ASPIRANTES ADMITIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD	REPRESENTACIÓN A LA CUAL ASPIRA
001	DIDIER STEBAN PLAZAS GARCÍA	1.007.284.151	Principal	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
	JHOAN MAURICIO MOLINA SÁNCHEZ	1.081.728.854	Suplente	
002	MARÍA JOSÉ GRAFFE CHAVARRO	1.079.389.097	Principal	Contaduría Pública
	KEYLA CHARITH MUÑOZ ROJAS	1.076.502.579	Suplente	
003	CESAR MAURICIO BARBOSA VEGA	1.075.305.820	Principal	Economía
	JUAN SEBASTIAN TAPIA LASSO	1.077.229.582	Suplente	
004	JULIANA BELLO ARÉVALO	1.076.501.427	Principal	Medicina
	ADRIANA LUCÍA CÓRDOBA SÁNCHEZ	1.003.806.899	Suplente	
005	LUIS FELIPE GUZMÁN MUÑOZ	1.077.722.389	Principal	Psicología
	MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ LONDOÑO	1.000.941.755	Suplente	

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acta No. 003 del 16 de octubre de 2026, publicada el 19 de octubre de la misma anualidad, el Secretario General de la Universidad Surcolombiana dejó constancia de que, durante los días 13 y 14 de octubre de 2026, establecidos en el cronograma electoral previsto en el artículo 4° de la Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026, no se presentaron solicitudes ni reclamaciones ante la Secretaría General contra el Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, mediante la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos de las fórmulas inscritas.

Que el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 del 18 de agosto de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana– establece que: *"Si una vez abierta una convocatoria y vencido el plazo para la inscripción de candidaturas o después de analizados el cumplimiento de los requisitos, solo quedase un candidato con su correspondiente suplente, no será necesario adelantar el proceso de consulta".*

Que, en concordancia con lo anterior, el parágrafo 3° del artículo 4° de la Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026 dispone que, cuando después de verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos solamente quede un candidato con su correspondiente suplente, no será necesario adelantar el proceso de consulta electoral.

Que, de conformidad con los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos consignados en el Acta No. 002 del 08 de octubre de 2026, y teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones contra dicha actuación, según consta en el Acta No. 003 del 16 de octubre de 2026, se estableció que en cada uno de los Programas de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Contaduría Pública, Economía, Medicina y Psicología se admitió una única fórmula de candidatos, integrada por un estudiante principal y su respectivo suplente, circunstancia que configura el supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 y el parágrafo 3° del artículo 4° de la Resolución 154 de 2026, por lo cual no resulta necesario adelantar el proceso de consulta electoral para la elección de los representantes del estamento estudiantil ante los respectivos Comités de Currículo.

Que, por otra parte, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas en el cronograma electoral, se evidenció que en los restantes veintisiete (27) Comités de Currículo de los Programas de Pregrado incluidos en la convocatoria no se registraron fórmulas de candidatos, circunstancia que impide continuar con las etapas subsiguientes del proceso electoral respecto de dichos comités, ante la ausencia de aspirantes.

Que, en consecuencia, atendiendo los resultados del proceso electoral y las actuaciones documentadas durante su desarrollo, resulta procedente convalidar los resultados correspondientes a las cinco (5) fórmulas admitidas, respecto de las cuales no se requiere adelantar consulta electoral, así como declarar desierta la convocatoria en relación con los veintisiete (27) Comités de Currículo de los Programas de Pregrado en los que no se registraron candidaturas.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.Convalidar los resultados del proceso electoral convocado mediante Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026, respecto de las fórmulas únicas inscritas y admitidas para la representación del estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de los Programas de Pregrado de la Universidad Surcolombiana que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana– y las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	DIDIER STEBAN PLAZAS GARCÍA	1.007.284.151	Principal
	JHOAN MAURICIO MOLINA SÁNCHEZ	1.081.728.854	Suplente
Contaduría Pública	MARÍA JOSÉ GRAFFE CHAVARRO	1.079.389.097	Principal
	KEYLA CHARITH MUÑOZ ROJAS	1.076.502.579	Suplente
Economía	CESAR MAURICIO BARBOSA VEGA	1.075.305.820	Principal
	JUAN SEBASTIAN TAPIA LASSO	1.077.229.582	Suplente
Medicina	JULIANA BELLO ARÉVALO	1.076.501.427	Principal
	ADRIANA LUCÍA CÓRDOBA SÁNCHEZ	1.003.806.899	Suplente
Psicología	LUIS FELIPE GUZMÁN MUÑOZ	1.077.722.389	Principal
	MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ LONDOÑO	1.000.941.755	Suplente

ARTÍCULO 2°. Los representantes del estamento estudiantil relacionados en el artículo anterior ejercerán su representación por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 –Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana–.

PARÁGRAFO. En caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal, asumirá la representación su respectivo suplente, de conformidad con las disposiciones estatutarias aplicables.

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 3°. Las Facultades a las cuales pertenecen los Comités de Currículo de los Programas de Pregrado relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán remitir a la Secretaría General copia de las respectivas actas de posesión de los representantes estudiantiles, para los fines administrativos y de archivo correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes relacionados en el artículo 1°, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Declarar desierta la convocatoria a elección de los representantes del estamento estudiantil ante los Comités de Currículo de los Programas de Pregrado de la Universidad Surcolombiana, efectuada mediante Resolución 154 del 22 de septiembre de 2026, respecto de los siguientes veintisiete (27) Comités de Currículo, teniendo en cuenta que, una vez vencido el plazo establecido para la inscripción de candidaturas, no se registraron fórmulas de aspirantes:

N°	COMITÉ DE CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE PREGRADO
1	Física
2	Biología Aplicada
3	Matemática Aplicada
4	Derecho, sede Neiva y Garzón
5	Derecho, sede Pitalito
6	Ciencia Política
7	Antropología
8	Comunicación Social y Periodismo
9	Administración de Empresas
10	Administración Financiera
11	Administración Turística y Hotelera
12	Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanas
13	Licenciatura en Educación Artística
14	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
15	Licenciatura en Educación Infantil
16	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
17	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
18	Licenciatura en Matemáticas
19	Enfermería
20	Ingeniería Agrícola
21	Ingeniería de Petróleos
22	Ingeniería Civil
23	Ingeniería de Software
24	Ingeniería Electrónica
25	Ingeniería Agroindustrial

Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN 170 DE 2026
(20 DE OCTUBRE)

"Por la cual se convalidan los resultados de la convocatoria a elección de estudiantes para representar su estamento ante el Comité de Currículo de Programa de Pregrado de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones".

26	Tecnología en Construcción de Obras Civiles
27	Tecnología en Desarrollo de Software

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente Resolución a las respectivas Facultades y Programas de Pregrado de la Universidad Surcolombiana relacionados en los artículos 1° y 5° del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente Resolución al Comité Electoral de la Universidad Surcolombiana, para su conocimiento y las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8°. Publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Surcolombiana, www.usco.edu.co, para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

RUBEN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
Rector

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General

Proyectó: *Leidy Quigua Celis*
Asesora Jurídica Secretaría General

Revisó: *Gisella Herrera Ramírez*
Asesora Jurídica Secretaría General

Vigilada Mineducación